



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

ALCALDIA MUNICIPAL

Cantón Ecoturístico

Telefax: 2679-9033

Apdo. 10-5000 ● La Cruz, Guanacaste, C.R. ● e-mail: municruz02@ice.co.cr

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

De conformidad con lo establecido en los Artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 13 inciso c, e), el 43, 101, 103 109, siguientes y concordantes del Código Municipal Ley 7794, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, N° 94 del 18 de mayo de 1998, lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, del 3 de mayo de 1995 sus reformas y Reglamento, se emite el presente “**REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION Y EL PAGO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**”, el cual se registrará por las siguientes disposiciones.

CAPITULO 1

De la autorización de los egresos

Artículo 1.- El Alcalde Municipal podrá autorizar egresos por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, tal y como señala el artículo 17 inciso h del Código Municipal hasta por la suma de quince millones cincuenta mil colones, que es el límite que establece la legislación vigente para el Procedimiento de Contratación Directa, según el presupuesto ordinario de esta Municipalidad: pudiendo delegar el Alcalde en otro funcionario de la administración y según lo establecido en el artículo 17 inciso b) del citado código la autorización de egresos y gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios hasta por la suma de ocho millones de colones.

Artículo 2°.- Corresponderá al Concejo Municipal por la vía de acuerdo Municipal que se emane al efecto y con base en lo dispuesto en el artículo 13 inciso e) del Código Municipal, autorizar los egresos de la Municipalidad por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios cuando estos superen la suma de quince millones cincuenta mil colones que son los límites autorizados para los otros procedimientos de Contratación Administrativa por la legislación vigente en la materia.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponderá al Alcalde Municipal por medio de resolución razonada autorizar los egresos de la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios cuando estén conformados por líneas independientes competitivas, que generen una o varias órdenes de compra que en forma individual no superen, el monto establecido para el procedimiento de contratación directa”.

Artículo 3°.- Los montos consignados en los artículos anteriores se incrementarán conforme se produzcan las modificaciones a los umbrales de la contratación administrativa por la legislación vigente en la materia.

Artículo 4°.- Tanto en el caso de los egresos autorizados por el Alcalde Municipal según lo señalado en el Artículo 1 de este Reglamento como los autorizados por el Concejo Municipal según



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

ALCALDIA MUNICIPAL

Cantón Ecoturístico

Telefax: 2679-9033

Apdo. 10-5000 ● La Cruz, Guanacaste, C.R. ● e-mail: municruz02@ice.co.cr

lo dispuesto en el artículo 2 de este Reglamento los pagos deberán ser ordenados por el artículo 1 de este Reglamento y el funcionario responsable del área financiera.

De igual manera, será potestad del señor Alcalde declarar desiertos o infructuosos los procedimientos de contratación administrativa según corresponda; de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa y los numerales 29 y 30 del Reglamento General de Contratación Administrativa; por lo que deberá iniciarse el procedimiento nuevamente para satisfacer el interés público.

CAPITULO II

De la forma en que se deben hacer los pagos

Artículo 5°.- Los pagos por los egresos contemplados en los artículos anteriores se efectuarán por medio de cheque extendido por el Contador con la firma del Tesorero y al menos con la de otro funcionario autorizado al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 17 inciso b) y 109 del Código Municipal y lo dispuesto en este Reglamento

Artículo 6°.- Todo pago por concepto de órdenes de compra y pagos que se realicen a través de Caja Chica de acuerdo con las normas que dicte la Municipalidad a través del reglamento que emita al respecto según lo consignado en el Artículo 109 del Código Municipal.

Artículo 7°.- Todo pago que se ordene debe hacerse contra la documentación de respaldo: orden de compra u orden de pago por servicios y en ella se deberá acreditar el nombre del funcionario que lo ordenó e insertarse la firma del mismo como respaldo del egreso ordenado según lo establecido en los artículos 109 y 110 del Código Municipal.

Artículo 8°.- Serán responsables solidariamente por la firma y autorización de cheques según lo establece el párrafo segundo del artículo 109 del Código Municipal los funcionarios que autoricen los egresos contemplados en los Artículos 1 y 2 de este Reglamento cuando por omisión, culpa o dolo comprometan en perjuicio de la Municipalidad los fondos de ésta por autorizar erogaciones al margen de lo señalado en este Reglamento, en el Código Municipal y en leyes conexas.

Artículos 9°.- Todo pago deberá de hacerse con cargo a la partida presupuestaria respectiva y en ajuste a lo contemplado en los artículos 101 y 103 del Código Municipal; para estos efectos el Departamento de Tesorería deberá de hacer constar de previo y por escrito que existe el respectivo contenido presupuestario en relación con el pago de que se trate.

Artículo 10°.- El (la) Tesorero (a) Municipal no hará pago alguno sin orden escrita, acuerdo Municipal, resolución del Alcalde, pago por servicio, orden de compra o cualquier otro tipo de disposición emitida por el órgano municipal competente que lo autorice al efecto so pena de que se le apliquen las sanciones consignadas en el artículo 110 del Código Municipal.

Artículo 11°.- Los cheques municipales que se emitan serán puestos a disposición de los administrados para que los retiren en un plazo de tres meses, vencido dicho término de Tesorería



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

ALCALDIA MUNICIPAL

Cantón Ecoturístico

Telefax: 2679-9033

Apdo. 10-5000 ● La Cruz, Guanacaste, C.R. ● e-mail: *unicruz02@ice.co.cr*

Municipal procederá a anularlos y ante ello deberá el administrado gestionar nuevamente la emisión del cheque que corresponda. Este trámite podrá negarlo la Municipalidad, en caso de prescripción y según el plazo que al efecto establezca la legislación para la obligación de que se trate-

CAPITULO III

De la vigencia de este reglamento

Artículo 12°.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”

Aprobado Según acuerdo # 3-8, de la Sesión Ordinaria # 25-2011, verificada por la Municipalidad de La Cruz, el día 14 de Julio del año 2011.

Carlos Miguel Duarte Martínez
Secretario del Concejo
Municipalidad De La Cruz

Publicado en el Diario oficial La Gaceta N. 189 del Lunes 03 de Octubre del 2011